

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica por el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que: *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran: Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

En este sentido, el artículo 5° del Decreto Distrital 411 de 2016 (derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025), establece respecto de las competencias de las Alcaldías Locales lo siguiente:

(...) **“ARTÍCULO 5º. ALCALDÍAS LOCALES.** *Las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura administrativa del Distrito Capital y tienen a su cargo la administración de los Fondos de Desarrollo Local, así como el ejercicio de las competencias asignadas en el ámbito territorial, orientadas al cumplimiento de los fines del Estado y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad en cada localidad. En desarrollo de lo anterior, les corresponde ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos definidos por la Administración Distrital en el nivel local, promover la participación ciudadana, fortalecer la convivencia y seguridad, adelantar acciones en materia ambiental, social y de gestión del riesgo, y en general, garantizar la adecuada prestación de los servicios y la ejecución de las inversiones locales conforme a los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación con el nivel central.*” (...)

En concordancia con lo anterior, las Alcaldías Locales ejercen sus funciones en articulación con el nivel central del Distrito, asegurando la ejecución de los recursos asignados a través de los Planes de Desarrollo Local, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo y las disposiciones normativas vigentes, con el propósito de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de cada territorio.

Que mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá delegó en los alcaldes locales la facultad de contratar, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, define la hoja de ruta de la Administración Distrital orientada al cierre de brechas sociales, el fortalecimiento de la seguridad, la confianza institucional y la sostenibilidad ambiental, incorporando la acción climática como eje transversal. En este marco, el Plan incluye programas relacionados con la acción climática, el reverdecimiento urbano, la gestión ambiental, la economía circular, la educación ambiental y la gestión del riesgo, con metas orientadas al incremento de la cobertura vegetal, la reducción de la vulnerabilidad climática y el aprovechamiento de residuos sólidos.

Que dicho Plan contempla dentro de sus objetivos estratégicos el objetivo “Bogotá confía en su gobierno”, orientado a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, promover un gobierno abierto, transparente y corresponsable, mejorar el servicio a la ciudadanía y consolidar mecanismos de participación ciudadana e innovación pública en la gestión del Distrito, acciones que se desarrollan tanto a nivel central como en el ámbito territorial a través de las Alcaldías Locales.

Que el Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño se encuentra armonizado con el Plan Distrital de Desarrollo, incorporando dentro de sus líneas de inversión y proyectos las apuestas distritales en materia de sostenibilidad ambiental, acción climática y resiliencia territorial, garantizando su implementación en el ámbito local conforme a las necesidades específicas de la localidad y a los ejercicios de participación ciudadana.

En este marco, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con los proyectos de inversión No. 2472 “Acciones de resiliencia, hogares seguros y comunidades fortalecidas” y No. 2568 “Acciones para aumentar la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad”, los cuales se articulan con los programas del Plan Distrital de Desarrollo asociados a acción climática, gestión ambiental, economía circular y gestión del riesgo.

Dicha articulación contribuye al cumplimiento de metas distritales relacionadas con el incremento de la cobertura vegetal urbana, el fortalecimiento del arbolado, la implementación de infraestructura verde, la reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático, el aprovechamiento de residuos sólidos y la promoción de prácticas sostenibles.

Lo anterior se materializa mediante la ejecución de actividades con indicadores verificables, tales como: número de árboles sembrados, mantenidos o recuperados y su tasa de supervivencia; áreas intervenidas mediante acciones de reverdecimiento; número de jornadas de educación ambiental realizadas y personas sensibilizadas; implementación de huertas urbanas y número de beneficiarios; así como toneladas de residuos aprovechados, número de hogares vinculados y actores comunitarios fortalecidos.

Igualmente, se incluyen metas relacionadas con la participación ciudadana, tales como el número de organizaciones vinculadas, procesos participativos desarrollados y acciones comunitarias implementadas, garantizando la sostenibilidad de las intervenciones.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2568 – “Acciones para aumentar la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad”, el cual se enmarca en las estrategias del Plan Distrital de Desarrollo relacionadas con sostenibilidad ambiental, acción climática y gestión del riesgo.

Este proyecto tiene como propósito fortalecer la resiliencia climática de la localidad mediante la formulación e implementación de acciones ambientales integrales, orientadas al incremento, recuperación y mantenimiento de la infraestructura verde urbana, el fortalecimiento del arbolado urbano como elemento clave para la regulación climática y la calidad del aire, la promoción de procesos de educación ambiental dirigidos a la comunidad, y el fomento de la agricultura urbana como estrategia de sostenibilidad, seguridad alimentaria y apropiación del territorio.

Adicionalmente, el proyecto contempla la optimización de los procesos de separación en la fuente, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, mediante estrategias de economía circular y corresponsabilidad ciudadana, así como el desarrollo de acciones pedagógicas, comunitarias y territoriales que permitan la apropiación social de las prácticas ambientales sostenibles.

De esta manera, se busca no solo reducir la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático, sino también fortalecer las capacidades locales, promover la participación comunitaria y contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y de calidad de vida en la localidad de Antonio Nariño.

En consecuencia, la ejecución de los proyectos de inversión No. 2568 y 2472 del Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño contribuye de manera directa al cumplimiento de los propósitos, programas y metas del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, especialmente en lo relacionado con la sostenibilidad ambiental, la acción climática y la resiliencia urbana, bajo criterios de concurrencia, complementariedad y eficiencia en la gestión pública territorial.

En este sentido, las actividades previstas para la contratación se encuentran directamente articuladas con las acciones contempladas en la ficha EBI del proyecto, en la medida en que se orientan a la formulación técnica, participativa y ambientalmente sostenible del proyecto en su fase de estructuración, así como al desarrollo de estrategias que promuevan la apropiación comunitaria de las iniciativas ambientales priorizadas en el marco de los presupuestos participativos de la localidad. De esta manera, la contratación contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2024–2027 “Antonio Nariño Camina Segura”, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de la acción climática, la consolidación de infraestructura verde, la implementación de huertas urbanas, el fortalecimiento del arbolado urbano y el desarrollo de procesos de educación ambiental con enfoque territorial.

De conformidad con lo anterior, corresponde a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, a través del Fondo de Desarrollo Local, formular, estructurar, gestionar y ejecutar proyectos de inversión orientados al mejoramiento ambiental del territorio, la adaptación al cambio climático, la protección de los recursos naturales y el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión ambiental local, en cumplimiento de las competencias asignadas por la normativa distrital y por los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Local y el Plan Distrital de Desarrollo. En ese sentido, la administración local debe adelantar las acciones necesarias para garantizar la planeación, formulación y estructuración técnica de los proyectos de inversión que permitan materializar las metas e iniciativas priorizadas para la localidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar una persona jurídica con experiencia en la formulación y desarrollo de proyectos ambientales con enfoque comunitario, que permita adelantar la formulación técnica y participativa del proyecto de inversión 2568, así como estructurar las acciones orientadas al fortalecimiento de la resiliencia climática de la localidad. Así mismo, dicha contratación permitirá aportar al cumplimiento del componente 2472 “Acciones de resiliencia, hogares seguros y comunidades fortalecidas”, mediante la realización de una (1) acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo y el desarrollo de acciones relacionadas con la ejecución y/o mantenimiento de obras de mitigación.

La finalidad de la contratación es contar con los insumos técnicos, sociales y ambientales necesarios para la adecuada estructuración del proyecto de inversión, garantizando su viabilidad, pertinencia territorial y alineación con las metas del Plan de Desarrollo Local y del Plan Distrital de Desarrollo, permitiendo así la posterior implementación de acciones que contribuyan a la adaptación al cambio climático, el fortalecimiento de la infraestructura verde y la sostenibilidad ambiental en la localidad de Antonio Nariño.

2. ALCANCE O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO.

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2025–2028 “Antonio Nariño Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Local 003 de 2024, el presente proyecto se orienta al fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental, la resiliencia al cambio climático y la reducción de la vulnerabilidad del territorio, en articulación con las metas definidas para la vigencia 2026.

En este contexto, el contrato busca generar un impacto positivo en la población de la localidad a través de la ejecución de acciones integrales en educación ambiental, agricultura urbana, mantenimiento del arbolado urbano, gestión integral de residuos sólidos, gestión del riesgo y fortalecimiento de capacidades comunitarias, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

La presente contratación se enmarca en los lineamientos establecidos por el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para la localidad de Antonio Nariño para el periodo 2025–2028: “Antonio Nariño Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Local, con especial atención al Objetivo Estratégico 4: “Antonio Nariño ordena su territorio y avanza en su acción climática”.

Dicho objetivo contempla, entre sus metas e iniciativas asociadas, la implementación y mantenimiento de huertas urbanas para fortalecer la soberanía alimentaria y la infraestructura verde; el desarrollo de programas de educación ambiental con metodologías participativas y enfoque territorial; la consolidación de un plan integral de arborización y mantenimiento del arbolado urbano con criterios ecológicos y de conectividad biológica; la optimización de los procesos de separación en la fuente y reciclaje mediante la capacitación y sensibilización comunitaria; así como el fortalecimiento de las capacidades locales en gestión del riesgo y la implementación y/o mantenimiento de obras de mitigación, tal como se muestra en la tabla.

Tabla 1: Proyecto 2568. Acciones para aumentar de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad- Iniciativas.

NOMBRE DEL PROYECTO	META VIGENCIA 2026	No INICIATIVA	NOMBRE DE LA INICIATIVA
Acciones para aumentar de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad.	Implementar 1 proceso comunitario de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el	50738	" Andenes Seguros y Libres "
		54637	DGral. Educando para un futuro sostenible en Antonio Nariño
	Implementar 4 huertas urbanas.	47568	Eco huertas urbanas y medicinales
		54636	DGral. Raíces Sanadoras
	Mantener 1.000 árboles en zona urbana.	N/A	N/A
	Capacitar 200 personas en separación en la fuente y reciclaje.	50588	BASURAS CERO, COMUNIDAD LIMPIA.
		51611	Antonio Nariño recicla: Cuidamos nuestro barrio, cuidamos nuestra localidad
		54635	DGral. Aprendamos a reciclar los residuos organicos para nuestros arboles

Tabla 2: Proyecto 2472. Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas.

NOMBRE DEL PROYECTO	META VIGENCIA 2026	No INICIATIVA	NOMBRE DE LA INICIATIVA
Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas	Realizar 1 acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo.	N/A	N/A
	Realizar 1 obra de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento.	N/A	N/A

Particularmente, en el componente de agricultura urbana se contempla la implementación y fortalecimiento de huertas urbanas, mediante procesos de capacitación, acompañamiento técnico en campo y suministro de insumos agroecológicos, tales como plántulas, sustratos, abonos, herramientas, sistemas de riego y demás elementos necesarios para su adecuado establecimiento y sostenimiento, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y al fomento de prácticas sostenibles en el territorio.

De igual forma, se desarrollarán espacios comunitarios como talleres, jornadas pedagógicas y actividades prácticas, orientadas a fortalecer la cultura ambiental, la gestión adecuada de residuos, la conservación del arbolado urbano y la apropiación de estrategias de gestión del riesgo, fomentando la corresponsabilidad ciudadana y el trabajo articulado con organizaciones sociales.

Así mismo, se realizará la entrega de insumos y elementos asociados a cada uno de los componentes del proyecto, con el fin de incentivar la participación de la comunidad, fortalecer los procesos locales y garantizar la sostenibilidad de las acciones implementadas en la localidad.

El contratista deberá ejecutar acciones de gestión ambiental y gestión del riesgo en la localidad de Antonio Nariño, mediante el desarrollo de actividades comunitarias orientadas a la educación ambiental, el fortalecimiento de huertas urbanas, el mantenimiento del arbolado urbano, la promoción de la separación en la fuente y el aprovechamiento de residuos sólidos, así como la implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades en gestión del riesgo y medidas básicas de mitigación. Estas actividades deberán desarrollarse en articulación con la comunidad, organizaciones locales y los lineamientos definidos por la entidad contratante.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente proceso, el operador deberá garantizar la planeación, ejecución y seguimiento de acciones integrales enmarcadas en los componentes de educación ambiental, agricultura urbana, gestión integral de residuos sólidos, mantenimiento del arbolado urbano, gestión del riesgo y fortalecimiento comunitario, conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

En el componente de educación ambiental, se deberán desarrollar jornadas pedagógicas, talleres, espacios de sensibilización y procesos formativos dirigidos a la comunidad, orientados a la apropiación de conocimientos relacionados con la protección del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y la corresponsabilidad ciudadana.

Para el componente de huertas urbanas, se deberá garantizar la implementación de procesos metodológicos que incluyan capacitaciones presenciales y/o virtuales, acompañamiento técnico permanente por profesionales idóneos en prácticas agroecológicas, así como el suministro de insumos, herramientas, plántulas, sustratos y demás elementos necesarios para el establecimiento y fortalecimiento de huertas urbanas. Lo anterior estará sujeto al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los participantes.

En el componente de gestión integral de residuos sólidos, el operador deberá desarrollar actividades de sensibilización, capacitación y acciones prácticas orientadas a la adecuada separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y reducción de puntos críticos, promoviendo la cultura ciudadana y el manejo adecuado de residuos en la localidad.

En el componente de mantenimiento del arbolado urbano, se deberán ejecutar actividades técnicas como riego, fertilización, poda, plateo, control fitosanitario, replante, retutorado y manejo de residuos vegetales, garantizando la sostenibilidad, sanidad y adecuado desarrollo de los individuos arbóreos intervenidos.

En el componente de gestión del riesgo, se deberán implementar acciones de sensibilización, capacitación y fortalecimiento comunitario en torno a la identificación, prevención y mitigación de riesgos, promoviendo la preparación y respuesta de la comunidad ante posibles emergencias.

En el componente de fortalecimiento comunitario, se deberán desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de la comunidad, el liderazgo social, la consolidación de organizaciones comunitarias y la apropiación de los procesos ambientales adelantados en el territorio.

De manera transversal, el operador deberá garantizar el acompañamiento técnico y social durante toda la ejecución del proyecto, así como la entrega de incentivos e insumos asociados a cada componente, como mecanismo para fomentar la participación y sostenibilidad de las acciones implementadas, de conformidad con los lineamientos establecidos y los compromisos adquiridos por la comunidad beneficiaria.

Como resultado de la ejecución del contrato, se espera contar con comunidades capacitadas en educación ambiental y gestión del riesgo, huertas urbanas implementadas o fortalecidas en funcionamiento, áreas verdes intervenidas con mantenimiento básico, fortalecimiento de prácticas de separación en la fuente y desarrollo de acciones comunitarias orientadas a la reducción de riesgos.

El contratista deberá contar con personal idóneo en áreas ambientales, sociales y/o gestión del riesgo, y garantizar la provisión de todos los insumos, materiales, equipos y logística necesarios para la adecuada ejecución de las actividades. Igualmente, deberá llevar registro de las actividades realizadas mediante listas de asistencia, soportes fotográficos e informes.

En cumplimiento de la Guía Verde de la Secretaría de Gobierno y las fichas de criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el contratista deberá priorizar el uso de materiales reutilizables, reciclables o biodegradables, reducir el uso de plásticos de un solo uso, garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato y promover prácticas de consumo responsable.

Finalmente, el contratista deberá gestionar, cuando aplique, los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para la intervención en espacio público o zonas verdes, y cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad y demás disposiciones vigentes, incluyendo los lineamientos de la autoridad ambiental competente en materia de manejo de arbolado urbano.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El FDLAN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, cuyo objeto consiste en la implementación de acciones de gestión ambiental y gestión del riesgo en la localidad de Antonio Nariño, mediante la ejecución de actividades de educación ambiental, fortalecimiento de huertas urbanas, mantenimiento del arbolado urbano, capacitación en separación en la fuente y reciclaje, fortalecimiento de capacidades comunitarias en gestión del riesgo y la implementación de medidas de mitigación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso

El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el contrato comprende la ejecución integral de los componentes técnicos, ambientales, sociales y logísticos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Anexo Técnico, incluyendo el suministro de los bienes, materiales, insumos, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, sin que ello modifique su naturaleza jurídica como contrato de prestación de servicios.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos

y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y dispone en el literal b) que la Selección Abreviada de Menor Cuantía procede para la contratación cuyo presupuesto oficial se encuentre dentro de los rangos de menor cuantía establecidos para cada entidad estatal.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, reglamenta el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, definiendo las etapas, reglas y actuaciones que deben observar las entidades estatales para garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y publicidad.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, por cuanto el objeto contractual consiste en implementar acciones de gestión ambiental y gestión del riesgo en la localidad de Antonio Nariño, mediante la ejecución de actividades de educación ambiental, fortalecimiento de huertas urbanas, mantenimiento del arbolado urbano, capacitación en separación en la fuente y reciclaje, fortalecimiento de capacidades comunitarias en gestión del riesgo e implementación de medidas de mitigación, actividades que no se encuentran dentro de las causales de contratación directa previstas en la ley ni corresponden a las demás modalidades de selección establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Adicionalmente, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra dentro del límite de la menor cuantía establecido para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal correspondiente, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso bajo esta modalidad de selección.

La aplicación de esta modalidad garantiza la participación plural de oferentes que acrediten la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica requerida para ejecutar el objeto contractual, permitiendo a la Entidad seleccionar la oferta más favorable conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos y en observancia de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: Mayra Jimena Wilches González – *Profesional Ambiental FDLAN* 

Aprobó: Richard Romo – Líder Planeación FDLAN 